

administrativa nº 158/90, interpuesta contra Acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación Especial de Hacienda de La Rioja, adoptado en fecha 12-2-1990, por el que se practica liquidación definitiva confirmando la propuesta contenida en el Acta de Inspección incoada en 22-12-1989, Modelo A-02 de disconformidad, concepto Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1985.

Este recurso lleva el número 321/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 14 de septiembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1832

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Julian del Pueyo Martínez y D. Raúl del Pueyo García, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos contra los Acuerdos tomados por la Asamblea Vecinal de Concejo Abierto de Ajamil, de fecha 2 de abril de 1992.

Este recurso lleva el número 289/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 15 de septiembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Sentencia*

IV.1833

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario de lo Social de la Rioja, Por el presente: Hago saber: Que en Autos núm. 801/92 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando totalmente la demanda formulada por Carmen Santos Jacobi, Mª Isabel Nieto Sáez y Mª Artea Domingo Ortiz contra la Empresa Antonio Moreno López, debo condenar y condeno a ésta a pagar las siguientes cantidades:

— A Mª Isabel Nieto Sáez	330.069 pts.
— A Carmen Santos Jacobi	330.069 pts.
— A Mª Artea Domingo Ortiz	67.725 pts.

todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que a tenor de la normativa vista corresponda al Fogasa,

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia previos los depósitos legales en la cuenta de este Juzgado nº 2.260 del Banco B.B.V.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Carlos Isidro Marín Ibáñez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a D. Antonio Moreno López, cuyo paradero se ignora expido el presente en Logroño, a 16 de Septiembre de 1992.

Sentencia

IV.1834

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario de lo Social de la Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos nº 370/92, a instancia de Vicente Sáenz Omenaca y tres más, contra Antonio Moreno López y Fogasa, en reclamación por cantidades, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Vicente Sáenz Omenaca y tres trabajadores más, contra la empresa "Antonio Moreno López" condenar y condeno a ésta a pagar las siguientes cantidades por débitos salariales:

A Vicente Sáenz Omenaca	216.258 pts.
A Margarita Díaz Alesanco	167.988 pts.
A José Carlos Gil Balanza	167.988 pts.
A Mª Jesús Pascual Alonso	172.368 pts.

todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las disposiciones legales vistas, le corresponda al Fogasa.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente sentencia,

conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño, a 14 de Septiembre de 1992.

Sentencia

IV.1835

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario de lo Social de la Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 690/92 a instancia de Isabel Nieto Sáez y otra contra empresa Antonio Moreno López y FOGASA, en reclamación por despido, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Isabel Nieto Sáez y Carmen Santos Jacobi contra la empresa demandada "Antonio Moreno López" debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado condenando a que, a su opción readmita a las actrices en su puesto de trabajo o los indemnice a razón de 45 días de salario por año de servicio.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño a 14 de septiembre de 1992.

Sentencia

IV.1836

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario de lo Social de la Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 696/92 a instancia de Vicente Sáenz Omenaca y tres más, contra Antonio Moreno López y FOGASA, en reclamación por despido, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por los actores: Vicente Sáenz Omenaca, Margarita Díaz Alesanco, José Carlos Gil Balanza y María Jesús Pascual Alonso contra la empresa Antonio Moreno López, debo declarar y declaro los despidos improcedentes condenando a la demandada, a su opción a que readmita a los trabajadores o abone la indemnización de 45 días de salario por año trabajado.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño a 14 de septiembre de 1992.

Sentencia

IV.1837

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario de lo Social de la Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 697/92 a instancia de Vicente Sáenz Omenaca y tres más, contra Antonio Moreno López y FOGASA, en reclamación por cantidades, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Vicente Sáenz Omenaca y tres trabajadores más, contra la empresa "Antonio Moreno López" debo condenar y condeno a esta a pagar las siguientes cantidades por débitos salariales:

a Vicente Sáenz Omenaca	204.501,- ptas.
a Margarita Díaz Alesanco	158.394,- ptas.
a José Carlos Gil Balanza	158.394,- ptas.
a Mª Jesús Pascual Alonso	162.661,- ptas.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las disposiciones legales vistas, le concede al FOGASA.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco. BBV